



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	BAUDILIO SIERRA RUIZ
DEMANDADO	CORPORACIÓN DE LA SAGRADA FAMILIA
RADICADO	170014003001 2021 00066 00
ASUNTO	DENIEGA CONCESIÓN DE RECURSO POR IMPROCEDENTE

La apoderada de la parte demandante formula recurso de apelación contra la providencia que dispuso rechazar la demanda.

Sin embargo, los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso establecen:

ARTÍCULO 25. CUANTÍA. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv). (Negrilla fuera del texto original)

(...)

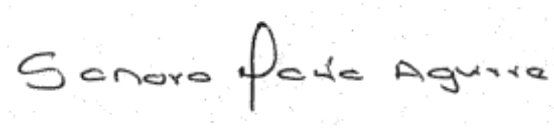
ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. La cuantía se determinará así:

(...) 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

(...)

En tal sentido, es inadmisibile el recurso por cuanto dicha providencia es inapelable, toda vez que el avalúo catastral del bien objeto del proceso de pertenencia es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil pesos (\$6.752.000), según el certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, lo que evidencia que se trata de un proceso de mínima cuantía, y por lo tanto de única instancia.

NOTIFÍQUESE¹



LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee9617845256ef4a57f26b05d21c3dcfd72f1df2b10d114af42d17c850ca4040

Documento generado en 07/04/2021 03:50:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 057 fijado el 08 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria